

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

117

MADRID NÚMERO 24

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, letrada de la admón. de Justicia del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 134/2022 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don JUAN PEDRO CORDOBES GONZALEZ, frente a CLVP 26 CONSTRUCCIONES, S. L., y CONSTRUCCIONES LUIS VILLAR, S. L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de las partes ejecutante, don JUAN PEDRO CORDOBES GONZALEZ, frente a la demandada CLVP 26 CONSTRUCCIONES, S. L., y CONSTRUCCIONES LUIS VILLAR, S. L., parte ejecutada, por un principal de 9.781,71 euros de los cuales corresponden 459,49 euros a indemnización; 1.199,09 euros a vacaciones y 7.275,66 euros a retribuciones, más el diez por ciento de estos últimos, ascendiendo la suma a 9.322,22 euros, más 391,26 y 978,17 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación.—Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 LJS, debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banco Santander 2522-000064-0134-22.

Así, por este su auto, lo acuerda, manda y firma, el ilustrísimo señor magistrado-juez don Jacob Jiménez Gentil.—El magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CLVP 26 CONSTRUCCIONES, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a siete de junio de dos mil veintidós.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/12.056/22)

